



Acta N° 51-2025

Sesión ordinaria celebrada en formato híbrido, en la plataforma Webex, celebrada el día jueves 04 de diciembre del dos mil veinticinco, iniciando al ser las nueve horas con cinco minutos.

Agenda

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRESIDE:

Sr. Nelson Peña Navarro

Presidente Ejecutivo INCOPESCA

I.	Apertura y comprobación del quórum
II.	Aprobación o modificación del Orden del Día
III.	Lectura de correspondencia I. Oficio INCOPESCA-DAFI-DFCO-PRE-0105-2025 “Modificación presupuestaria 09-2025” II. Oficio INCOPESCA-DOPA-201-2025 “Cuota de Atún”. III. Oficio INCOPESCA-PE-1609-2025 “Incorporación de especies poliquetos con fines comerciales para acuicultura”
IV.	Asuntos Varios.
V.	Cierre

Artículo I

Apertura y comprobación del Quórum

Con el quórum de reglamento se inicia la sesión en formato híbrido (presencial) del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA) contando con la presencia de los siguientes directores:

DIRECTORES PRESENTES		PARTICIPACION
Sr. Nelson Peña Navarro	Presidente Ejecutivo	Virtual
Sr. Víctor Hugo Delgado López	Director Representante del Sector Exportador	Virtual
Sr. Enoc Rizo Rizo	Director Representante de la Provincia de Guanacaste	Virtual
Allan Barrios Mora	Director Representante de la Provincia de Puntarenas	Virtual
Sra. Rocío Rodríguez Alfaro	Representante Comisión Nacional Consultiva de Pesca	Virtual
Sra. Mary Ching Sojo	Viceministra de Agricultura	Virtual
Xiomara Alfaro Marín	Director Suplente en propiedad	Virtual
Sr. Jorge Mario Rodríguez Zúñiga	Viceministro de Ambiente y Energía (MINAE).	



DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN		
Sra. Indiana Trejos Gallo	Viceministra de Comercio Exterior (COMEX)	N/A
Sr. Orlando Vega Quesada	Viceministro de Ciencia, Tecnología e Innovación	N/A
Sr. Julián Arias Varela	Viceministro de Economía	N/A
Sr. Edwin Cantillo Espinoza	Director Suplente en propiedad	N/A
DIRECTORES AUSENTES SIN JUSTIFICACIÓN		
N/A	N/A	N/A
ASESORES PRESENTES		
Gerardo Castro Salazar	Asesoría Jurídica	Presencial

Artículo II

Aprobación o modificación del Orden del Día

Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva, por lo que una vez analizado lo expuesto y luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/287-2025
CONSIDERANDO

- 1-Que procede el Sr. Nelson Peña Navarro, a someter a consideración de los Sres. Directivos la propuesta de agenda para la presente sesión.
- 2- Que la propuesta de agenda es analizada por los Directivos los cuales consideran procedente, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO;**

ACUERDA

- 1- Aprobar la agenda sometida a consideración para el desarrollo de la presente sesión

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Nelson Peña Navarro, Víctor Hugo Delgado López, Enoc Rizo Rizo, Allan Barrios Mora, Xiomara Alfaro Marín, Rocio Rodriguez Alfaro, Mary Ching Sojo, Jorge Mario Rodriguez Zúñiga.

Artículo III

Lectura de correspondencia

I. Oficio INCOPESCA-DAFI-DFCO-PRE-0153-2025 “Modificación presupuestaria 09-2025”

La señora Selene Ampié Bermúdez fue la encargada de explicar el tema indicando lo siguiente: Muchas gracias. Buenos días. Hoy les presento la última modificación presupuestaria la cero nueve, este año para un monto total de ciento veintiocho millones cuatrocientos diecisésis mil doscientos setenta y cuatro de los cuales se está rebajando tanto en el programa uno y en el programa dos un monto total de ciento veintiocho millones cuatrocientos diecisésis mil doscientos punto setenta y cuatro de los cuales los montos más significativos que se están ahí rebajando son de las plazas vacantes que que se que se encuentran ahí pendientes los procesos ahí de concurso también se redujeron diversas ahí su



partidas a solicitud de la presidencia ejecutiva y de las direcciones de todas las oficinas ahí del INCOPESCA con el fin de reasignar los recursos de los fondos administrativos hacia otras prioridades y atender ahí necesidades urgentes en el aumentar ahí tenemos un monto en el programa uno en cuanto a remuneraciones de cien mil colones en el programa uno esto es que se está aumentando la sub partida en contribución patronal a fondos administrativos hay por entes privados esto es con la finalidad de cubrir el aporte patronal para lo que resta en este mes luego se están incrementando en servicios en el programa uno un millón cuatro ciento cincuenta mil colones y en el programa dos un millón setecientos veinte mil dos cientos cuarenta y ocho para un total de tres millones ciento setenta mil doscientos y cuarenta y ocho de los cuales se están aumentando en las su partidas de agua y alcantarillado servicios de energía eléctrica esto es para solventar el costo de lo que resta para este periodo para el mes de diciembre también se está aumentando la su partida en otros servicios básicos esto es con el fin de poder cancelar eh unos servicios de basura y higiene ante la municipalidad también se está aumentando la su partida de comisiones y gastos por servicios y financieros y comerciales esto es con el fin de cancelar comisiones y bancarias y servicios remeseros en la terminal pesquera lo que resta de este mes también se está aumentando el mantenimiento reparación de equipo inmobiliario de oficina el monto de doscientos cincuenta mil colones en el programa uno esto es con la finalidad de instalar el aire acondicionado en la sala de la recepción de la presidencia ejecutiva y también seiscientos cincuenta mil colones en el programa dos para realizar reparaciones al mueble de la plataforma de servicios al usuario en la regional de del COCO.

En la partida de materiales y suministros se está aumentando en el programa dos once millones seiscientos tres mil trescientos diecinueve punto cuarenta y dos de los cuales en esta en esta partida se están aumentando las subpartidas de combustibles y lubricantes esto es para para abastecer este el combustible en la flotilla de la institución también en productos de papel cartón impreso se está aumentando un millón de colones para la compra según demanda para la redmas de papel hay fallas de mano y otros artículos que son requeridos y esto es para abastecer el almacén de materiales también perdón en materiales de limpieza se está incrementando el monto de dos millones esto es ahí destinado para la compra según demanda de insumos como jabón líquidos para manos hay desinfectantes hay jabón en polvo el cual se va a abastecer en el almacén hay de materiales para uso de todas las dependencias de la institución y en la partida de bienes duraderos se está incrementando en el programa dos el monto por ciento trece millones quinientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta y dos seiscientos treinta y tres punto treinta y dos de los cuales se está aumentando en la subpartida de equipo de transporte en veintidós millones doscientos once mil cuatrocientos treinta y un colones esto es en adición a los a los vehículos adquiridos mediante una licitación hay menor el cual se requiere comprar es en adición un vehículo de pic hic en cuanto a esto en en la subpartida de equipo de comunicación se está aumentando cuatrocientos cincuenta y tres mil colones para la compra del proyector para el auditorio con el fin de brindar pues las capacitaciones los talleres y otras actividades tantos a los funcionarios como al sector pesquero y acuícola se está aumentando también la subpartida de equipo inmobiliario de oficina por veinte millones veintitrés mil quinientos sesenta y siete colones de los cuales ahí se va a comprar es para las sillas ejecutivas sillas de espera estantes metálicos y aire acondicionado solicitados por las diferentes oficinas estaciones y regionales para la sustitución del equipo que está ya ahí deteriorado y para para poder brindar y para poder brindar mejores ahí hay condiciones ¿Verdad? Tanto a los a los compañeros como al como al sector en equipo de cómputo se están aumentando sesenta y



ocho millones nueve cientos noventa y cuatro mil colones con el fin eh para la actualización de los dispositivos como computadores de escritorio, portátiles, monitores, impresoras, puntos de acceso a interruptores que son necesarios para las oficinas ahí y regionales. Esto es como parte del plan de las inversiones de TI y del plan estratégico de tecnologías de información y de comunicación y en maquinaria equipo inmobiliario hay diverso se están incrementando un millón ochocientos sesenta mil colones para la compra de refrigeradoras para algunas para las oficinas acuícolas y otras oficinas. Esto es como ya se han deteriorado y bastante entonces si se requiere contar con ello este porque ellos guardan las hormonas y los medicamentos en las estaciones acuícolas por lo tanto se requiere realizar esas compras la clasificación económica tanto para el staff como para la contraloría presenta en gastos corrientes un monto en el rebajar de ciento veinticuatro perdón ciento veinticinco millones cuatrocientos setenta ocho mil seiscientos nueve y en el aumentar catorce millones ochocientos setenta y tres mil quinientos sesenta y siete punto cuarenta y dos en gastos corrientes en gastos de capital presenta en el rebajar dos millones novecientos treinta y siete mil quinientos noventa punto ochenta y dos y en el aumentar ciento trece millones quinientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta y tres punto treinta y dos para un gasto total de esta modificación por el monto de ciento veintiocho millones cuatrocientos dieciséis mil doscientos punto setenta y cuatro tanto en el rebajar como en el aumentar y esta es toda la modificación cero nueve una consulta gracias Selena

El señor Nelson Peña menciono: Compañeros consultas yo si nada más quiero a contar verdad que pasamos el último mes revisando presupuestos para lograr una meta de cumplimiento superior al noventa y cinco por ciento del presupuesto del INCOPESCA con esto pues estamos garantizando la sostenibilidad y uso eficiente de los recursos para que no se nos vaya para super tantas necesidades que tenemos en las estaciones en las regionales y aprovechando también algunos concursos algunas licitaciones que teníamos activas que nos permite hacer modificaciones hasta de un veinte por ciento y estamos aprovechando también ese margen entonces compañeros es un trabajo que se realizó en conjunto con todas las unidades de los presupuestos que iban sobrando para hacer uso eficiente entonces más o menos yo no sé si a hoy ustedes tienen un poquito más de información de cuánto sería el gasto presupuestario de este año si estaríamos pasando el noventa y cinco por ciento o lo tienen un poquito todavía más definido si va a ser un poquito arriba.

La señora Selene Ampié respondió: Es que como todavía pues se están realizando todas esas compras y están en todos esos procesos entonces ahorita está como un poquito difícil como ya les es un dato exacto por eso es que se está corriendo proveeduría y demás para poder ejecutar todos esos presupuestos todos esos contenidos pero más o menos ese es el porcentaje que usted dijo que si se piensa poder ahí llegar a tener ejecución.

El señor Nelson Peña indicó: Tal vez para el dieciséis de diciembre que es la última junta nosotros podemos tener uno de todos un poquito más cercano y pues la verdad sería un uso presupuestario bastante bueno para la institución si lo logramos arriba del noventa y cinco por ciento compañeros alguna consulta al respecto adicional?

Una vez escuchado y analizado lo expuesto y luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;



AJDIP/288-2025
CONSIDERANDO

- 1- Que mediante oficio INCOPESCA-DAFI-DFCO-PRE-105-2025, la señora Yesenia Núñez Dimarco, Jefe departamento Financiero Contable del INCOPESCA, remite para conocimiento y aprobación de esta Junta Directiva, la Modificación Presupuestaria N°09-2025 por un monto de origen y aplicación de recursos por ¢128,416,200.74 por objeto del gasto y con base en el artículo 29 y sus reformas, de conformidad con el Reglamento N°41641-H del Título IV denominado “Responsabilidad Fiscal de la República” de la Ley N°9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”. Asimismo, la clasificación económica para esta modificación presupuestaria para efectos de verificación de cumplimiento de regla fiscal, considera un gasto corriente de ¢125,478,609.92 en el rebajar y en el aumentar ¢14,873,567.42 para un gasto total en el rebajar y en el aumentar de ¢128,416,200.74
- 2- Que, para efectos de análisis y aprobación de los documentos aportados a la Junta Directiva, se apersonó la señora, Selene Ampié Bermúdez, Coordinadora de la Sección de Presupuesto para la presentación de la Modificación Presupuestaria N°09-2025.
- 3- Que se han observado las Directrices generales de política presupuestaria del periodo y Normas Técnicas de Presupuesto Público R-DC-064-2013 publicada en La Gaceta No. 101 del 28-05-2013 y sus reformas, se emite por clasificación por objeto del gasto y por clasificación económica de conformidad con lo solicitado en Decreto 41641-H, art. 23 y sus reformas y reglamentos.
- 4- Que los movimientos realizados en el documento presupuestario cumplen con lo establecido según los parámetros definidos en el artículo 11 del Título IV de la Ley N°. 9635 en referencia a la verificación del cumplimiento de la regla fiscal de conformidad con la tasa de crecimiento del gasto corriente y el gasto total presupuestario del periodo 2025 con base en los datos y las justificaciones aportadas por las diferentes unidades programáticas del INCOPESCA, las cuales no les afecta el Plan Anual Operativo en la ejecución de los objetivos y metas formulados para el período 2025.
- 5- Que debidamente analizada la modificación presupuestaria presentada por la señora Selene Ampié Bermúdez, Coordinadora de la Sección de Presupuesto y siendo que responde a los requerimientos de los coordinadores presupuestarios, y por considerarla procedente, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Aprobar la Modificación Presupuestaria N°09-2025, con un origen y aplicación por un monto ¢128,416,200.74 remitida por la señora Yesenia Núñez Dimarco, jefe Departamento Financiero Contable del INCOPESCA, mediante oficio INCOPESCA-DAFI-DFCO-PRE-105-2025, con el siguiente origen y aplicación de recursos por partida y programa, según clasificación por objeto del gasto y por clasificación económica:

a) Clasificación por Objeto del Gasto:



Esta modificación presupuestaria debe ser aprobada por Junta Directiva por clasificación por objeto del gasto y por clasificación económica de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas de 3 de diciembre del 2018; artículo N°23 del Decreto Ejecutivo N°41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N°9635, Denominado Responsabilidad Fiscal de la República. Siendo el rebajar y aumentar por objeto del gasto de la siguiente manera:

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA
REBAJA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°09-2025
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR OBJETO GASTO**

Partida	Descripción	Programa No. 1	Programa No. 2	Total
		Disminución	Disminución	Disminución
0	REMUNERACIONES	41,879,244.56	53,218,819.04	95,098,063.60
1	SERVICIOS	6,856,972.00	15,479,081.42	22,336,053.42
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,390,840.45	1,592,339.53	2,983,179.98
5	BIENES DURADEROS	0.00	2,937,590.82	2,937,590.82
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,269,600.00	3,791,712.92	5,061,312.92
		51,396,657.01	77,019,543.73	128,416,200.74

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA
AUMENTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°09-2025
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR OBJETO GASTO**

Partida	Descripción	Programa No. 1	Programa No. 2	Total
		Aumento	Aumento	Aumento
0	REMUNERACIONES	100,000.00	0.00	100,000.00
1	SERVICIOS	1,450,000.00	1,720,248.00	3,170,248.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	11,603,319.42	11,603,319.42
5	BIENES DURADEROS	0.00	113,542,633.32	113,542,633.32
		1,550,000.00	126,866,200.74	128,416,200.74



b) Clasificación económica:

Según la Clasificación Económica del Gasto, la Modificación Presupuestaria N°09-2025 incluye Gastos Corrientes de ₡14,873,567.42 y Gastos de Capital de ₡113,542,633.32 de conformidad con el Reglamento N°41641-H del Título IV denominado “Responsabilidad Fiscal de la República” de la Ley N°9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” y sus reformas, en su artículo 29

Clasificador Económico del Gasto del Sector Público	Programa 1				Programa 2				Total	
	Rebajar	Aumentar	Efecto Neto	Rebajar	Aumentar	Efecto Neto	Rebajar	Aumentar	Efecto Neto	
1 GASTOS CORRIENTES	51,396,657.01	1,550,000.00	-49,846,657.01	74,081,952.91	13,323,567.42	-60,758,385.49	125,478,609.92	14,873,567.42	110,605,042.50	
1.1 GASTOS DE CONSUMO	49,127,057.01	1,550,000.00	-47,577,057.01	69,809,991.99	13,323,567.42	-56,486,424.57	118,937,049.00	14,873,567.42	104,063,481.58	
1.1.1 REMUNERACIONES	41,879,244.56	100,000.00	-41,779,244.56	53,218,819.04	0.00	-53,218,819.04	95,098,063.60	100,000.00	-94,998,063.60	
1.1.1.1 Sueldos y salarios	25,805,436.69	0.00	-25,805,436.69	35,857,653.08	0.00	-35,857,653.08	61,663,089.77	0.00	-61,663,089.77	
1.1.1.2 Contribuciones sociales	16,073,807.87	100,000.00	-15,973,807.87	17,361,165.96	0.00	-17,361,165.96	33,434,973.83	100,000.00	-33,334,973.83	
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	7,247,812.45	1,450,000.00	-5,797,812.45	16,591,172.95	13,323,567.42	-3,267,605.53	23,838,985.40	14,773,567.42	-9,065,417.98	
1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,269,600.00	0.00	-2,269,600.00	4,271,960.92	0.00	-4,271,960.92	6,541,560.92	0.00	-6,541,560.92	
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	1,000,000.00	0.00	-1,000,000.00	480,248.00	0.00	-480,248.00	1,480,248.00	0.00	-1,480,248.00	
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	1,269,600.00	0.00	-1,269,600.00	3,600,500.00	0.00	-3,600,500.00	4,870,100.00	0.00	-4,870,100.00	
1.3.3 Transferencias corrientes al Sector Externo	0.00	0.00	0.00	191,212.92	0.00	-191,212.92	191,212.92	0.00	-191,212.92	
2 GASTOS DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	2,937,590.82	113,542,633.32	110,605,042.50	2,937,590.82	113,542,633.32	110,605,042.50	
2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	2,937,590.82	0.00	-2,937,590.82	2,937,590.82	0.00	-2,937,590.82	
2.1.1 Edificaciones	0.00	0.00	0.00	2,937,590.82	0.00	-2,937,590.82	2,937,590.82	0.00	-2,937,590.82	
2.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	0.00	0.00	0.00	0.00	113,542,633.32	113,542,633.32	0.00	113,542,633.32	113,542,633.32	



2.2.1 Maquinaria y equipo 0.00 0.00 0.00 0.00 113,542,633.32 113,542,633.32 0.00 113,542,633.32 113,542,633.32

GASTO TOTAL	51,396,657.01	1,550,000.00	-49,846,657.01	77,019,543.73	126,866,200.74	49,846,657.01	128,416,200.74	128,416,200.74	0.00
-------------	---------------	--------------	----------------	---------------	----------------	---------------	----------------	----------------	------

La modificación contempla según clasificación económica y para efectos del SIPP un Gasto Corriente en el rebajar de ₡125,478,609.92 y en el aumentar por ₡14,873,567.42 para un efecto neto de ₡-110,605,042.50; contempla Gastos de Capital en el aumentar por un monto de ₡113,542,633.32 y un rebajar de ₡2,937,590.82 para un efecto neto por ₡110,605,042.50 y presenta un Total con un rebajar y aumentar por el monto de ₡128,416,200.74 para un efecto neto de ₡0.00.

Para efectos de verificación de regla fiscal la modificación incluye un Gasto Corriente en el rebajar de ₡125,478,609.92 y el aumentar por ₡14,873,567.42 para un efecto neto de ₡-110,605,042.50 y un Gasto Total en el rebajar y el aumentar de ₡128,416,200.74 para un efecto neto de ₡0.00.

Para la presente modificación presupuestaria no se incorporan movimientos en subpartidas financiadas con transferencias corrientes del Gobierno Central.

c) Para efectos de regla fiscal

Se cumple con la regla fiscal establecida a la institución para el periodo 2025, tanto para el gasto corriente como para el gasto total, según se muestra en el cuadro siguiente:

Verificación de Regla Fiscal 2025			
	Gasto Corriente	Gasto de Capital	Gasto Total
Gasto Inicial Permitido 2025	1,806,497,392.48	55,100,294.45	1,861,597,686.93
Nuevo Gasto Permitido 2025 ^{1/}	2,051,089,046.24	55,100,294.45	2,106,189,340.69
Cesión de espacio en Regla Fiscal ^{2/}		400,000,000.00	400,000,000.00
Total Gasto Permitido 2025	2,051,089,046.24	455,100,294.45	2,506,189,340.69
Presupuesto Ordinario	1,806,497,392.48	55,100,294.45	1,861,597,686.93
Modificación Presupuestaria 01	- 3,000,000.00	3,000,000.00	-
Modificación Presupuestaria 02	- 8,500,000.00	8,500,000.00	-
Modificación Presupuestaria 03	-	-	-
Modificación Presupuestaria 04	- 453,001.00	453,001.00	-
Modificación Presupuestaria 05	53,519,731.58	-	53,519,731.58
Modificación Presupuestaria 06	36,002,467.88	38,000,000.00	74,002,467.88



Presupuesto Extraordinario 01	14,619,454.30	502,450,000.00	517,069,454.30
Modificación Presupuestaria 07	- 334,000.00	334,000.00	-
Modificación Presupuestaria 08	- 2,300,000.00	2,300,000.00	-
Modificación Presupuestaria 09	- 110,605,042.50	110,605,042.50	
Presupuesto Definitivo	1,785,447,002.74	720,742,337.95	2,506,189,340.69
Disponible Regla Fiscal	265,642,043.50	265,642,043.50	0.00
Trasladado a Gasto de Capital	265,642,043.50		
Nuevo Disponible Regla Fiscal	-		

^{1/} Establecido en el oficio MH-STAP-OF-0810-2025, en relación con el Decreto Ejecutivo N.º 45001-H, que reforma el Artículo 2º del Decreto Ejecutivo N.º 41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N.º 9635, denominada Responsabilidad Fiscal de la República.

^{2/} Espacio de crecimiento en regla fiscal para el gasto total autorizado en el Acuerdo N.º MH-DM-ACDO-0084-2025, conforme al art. 26 del Decreto Ejecutivo N.º 41641-H.

Se atiende lo dispuesto en la Ley 9635 y su reglamento en cuanto al cumplimiento de regla fiscal, por lo tanto, la institución toma las acciones correspondientes. Aunado a lo anterior esta modificación se realiza, de conformidad con la Ley N°8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre del 2001 y sus reformas; el Decreto Ejecutivo N°32988-H-MP, reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 31 de enero 2006 y sus reformas; las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público R-DC-24-2012 del 27 de febrero del 2012 y R-DC-064-2013 del 28-05-2013 de la Contraloría General de la República.

2. Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Nelson Peña Navarro, Víctor Hugo Delgado López, Enoc Rizo Rizo, Allan Barrios Mora, Xiomara Alfaro Marín, Rocio Rodriguez Alfaro, Mary Ching Sojo, Jorge Mario Rodriguez Zúñiga.

II- Oficio INCOPESCA-DOPA-201-2025 “Cuota de Atún”.

El señor Julio Dijeres Bonilla Encargado del Departamento de registro fue el encargado de presentar el tema indicando lo siguiente: Bueno, muy buenos días. Este para contextualizar un poco en el decreto ejecutivo número cuarenta y uno seiscientos setenta y cinco guión MAC estableció la necesidad de que en INCOPESCA todos los años establezca la cantidad de toneladas métricas de atún que pueden ser, este, obtenidas por embarcaciones con red de cerco. Ese decreto se establece la forma



en la cual en INCOPESCA hay que calcular esa, esa cantidad que básicamente es un promedio de los últimos cinco años, las capturas multiplicado por un valor que se establece la CIAT como el factor de KOBE, entonces del lado izquierdo están los valores que se utilizaron para establecer la cuota del dos mil veinticinco y del lado derecho están los valores que se obtuvieron para establecer la cuota del dos mil veintiséis entonces vemos que es muy similar el año anterior se establecieron catorce mil seiscientas toneladas y para este año con la actualización de datos se obtienen catorce mil novecientos ochenta y dos toneladas para este autorizarse de extracción con embarcaciones de red de cerco en realidad a pesar de que el año anterior se establecieron catorce mil seiscientas toneladas se ha extraído un poco menos porque ha sido frecuente que los barcos atuneros capturen una parte en aguas costarricenses y otra parte en aguas extranjeras entonces aquí se toma en consideración la captura en aguas nacionales nada más por eso la cuota no ha sido superada por ejemplo entonces la recomendación que emitió Miguel en este caso en el oficio que estamos viendo es que para el año dos mil veintiséis tomando en consideración los valores que les estoy mencionando se establezca la cuota para catorce mil novecientos ochenta y dos toneladas no se si hay alguna consulta.

El señor Nelson Peña indicó: Gracias Julio tal vez ahí para que los compañeros de la junta sepan que aunque se está aprobando se estaría aprobando para el dos mil veintiséis una cuota de catorce mil este vamos a ver que se me hizo aquí el dato catorce mil seiscientos ochenta y nueve catorce mil novecientos ochenta y dos de ese uso de catorce mil novecientos ochenta y dos actualmente o por lo menos de la de catorce mil seiscientos que la de dos mil, bueno la de este año que fue la que se usó cuánto quedó en uso digamos o cuánto quedó disponible cualquiera.

El señor Julio Díjeres respondió: Tal vez puedes presentar la oficina hay un cuadrito donde se estableció cuantas licencias habíamos dado en el en el dos mil veinticuatro creo que andaba por nueve mil y el resto de toneladas si mal no me acuerdo

El señor Nelson Peña indicó: Dice que en el dos mil veinticuatro fueron dieciocho licencias y se utilizaron nueve mil ochocientos cuarenta y dos.

El señor Julio Díjeres respondió: El año dos mil veinticuatro se dieron dieciocho licencias y se capturó de aguas costarricenses nueve mil ochocientos cuarenta y dos pero hay una parte que ellos capturan en aguas internacionales que no se consideran en este caso en el por medio original entonces se considera en aguas costarricenses.

El señor Nelson Peña preguntó: En el dos mil veinticinco cuantas licencias se dieron.

El señor Julio Díjeres respondió: En el dos mil veinticinco a la fecha llevamos doce licencias

El señor Nelson Peña acotó: Eso es importante porque yo lo que quiero es que la junta sepa que a pesar de que nosotros tenemos una estimación superior de uso del recurso no lo hemos logrado colocar pero eso nos da un margen de uso para que eventualmente podamos seguir dando licencias por ejemplo en el dos mil veintiséis que se está haciendo un pequeño incremento y un mejor desarrollo y eso está relacionado directamente con ingresos frescos para la institución y un mejor uso aprovechable de este recurso en función de lo que dice la CIAD y de los recursos que tenemos nosotros en la zona económica exclusiva ¿Correcto Julio?



El señor Julio Dijeres respondió: Sí exactamente así es como lo acaba de mencionar

El señor Nelson Peña acotó: Entonces compañeros no sé si tienen alguna consulta para Julio porque entonces aquí lo que estaríamos haciendo es aprobar cuánto va a ser la cantidad de captura para la zona económica exclusiva para el dos mil veintiséis ¿Dudas compañeros?

La señora Rocio Rodriguez mencionó: Tengo una pregunta Don Alan para Don Julio, Don Julio dígame una cosa ¿Cómo calculan o ¿Cómo es que se hace para saber ¿Cómo es que capturan en la zona económica exclusiva que digamos ¿Cuántas toneladas o cuánto lo hacen en aguas internacionales? ¿Eso cómo lo calculan?.

El señor Julio Dijeres respondió: Vamos a ver Estas embarcaciones que sacan licencia necesariamente tienen que estar enlazadas con el centro monitoreo satelital ¿Verdad? Entonces adicionalmente ellos llevan algo que se llama observador a bordo que entrega una información al INCOPESCA y ahí se hace el match por decirlo de alguna manera entre los lances que hicieron en aguas nacionales y en aguas internacionales y ahí se logra establecer más o menos cuánto fue la cantidad en una zona y en otra.

La señora Rocio Rodriguez preguntó: Y digamos, lo que ellos capturan en aguas nacionales es lo que a ellos se les cobra ¿Es así?.

El señor Julio Dijeres respondió: Vamos a ver Ellos tienen que pagar. Para obtener la licencia ellos tienen que ellos pagan una cantidad para obtener la licencia después cuando ellos realizan la captura ellos desembarcan el producto pero nosotros por decirlo así no realizamos algún cobro por la captura, sino solamente por el derecho de realizar la pesca que es la licencia.

La señora Rocio Rodriguez preguntó: Ok Si no es por los kilos sino establecida un monto por licencia.

El señor Julio Dijeres respondió: Correcto, así es.

La señora Rocio Rodriguez preguntó: No por los kilos Ok, sí, era una duda que tenía Está bien, gracias

La señora Ana Alfaro comentó: Don Nelson, hay un borrador de acuerdo que ellos enviaron Pero no sé si querés comentarlo.

El señor Julio Dijeres respondió: Sí Es un acuerdo un poquito pequeño pero es la propuesta de acuerdo que básicamente es similar al que se tomó el año pasado nada más se cambian los datos en relación a los números de oficio, las fechas y las cantidades que se aprobarían Entonces, por ejemplo, en el por tanto por ahí tiene que venir que es que es un poquito pequeño, ahí está en el número uno, dice que hasta completar un total de 14,982 toneladas que es el monto que se está recomendando en el oficio, ¿verdad? Entonces, esa es como el la propuesta de acuerdo que siempre mandamos para que sea valorada por los directivos

El señor Nelson Peña menciono: Sí, correcto, nada más es una modificación una actualización de la información todo lo demás es prácticamente lo mismo

Una vez escuchado y analizado lo expuesto y luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;



AJDIP/289-2025

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 10 y 103 de La Ley de Pesca y Acuicultura, establecen que el otorgamiento de la licencia debe estar condicionado a la disponibilidad y conservación del recurso hidrobiológico que se trate.
2. Que la Ley 7384, Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura y la Ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, determinan que el INCOPESCA es la autoridad ejecutora responsable del ordenamiento pesquero costarricense.
3. Que en el artículo 5 inciso g) de la Ley de Creación del INCOPESCA, se le da la atribución al Instituto para que previo estudio de los recursos marinos existentes establezca el número de licencias y sus regulaciones, así como las limitaciones técnicas que se han de imponer a éstas.
4. Que la Ley N° 8436, en su capítulo IV, Pesca del Atún artículos 49 y siguientes, regula el otorgamiento de licencias para la pesca de atún con red de cerco; igualmente determina en sus artículos 6° y 103, las condiciones que se deben establecer para el otorgamiento de licencias de pesca de atún con red de cerco.
5. Que el Incopesca, debe definir la cuota de captura de atún para embarcaciones de bandera extranjera con red de cerco correspondiente para el año 2026, lo anterior de conformidad al Decreto Ejecutivo N°41635-MAG del 25 de marzo de 2019, para lo cual debe considerar la información técnica y científica emanada de la Comisión Interamericana del Atún Tropical.
6. Que el atún existente en el Océano Pacífico Oriental, es un recurso altamente migratorio y del cual Costa Rica, como miembro de la CIAT, puede acceder al mismo, de toda suerte que nuestra legislación permite el otorgamiento de licencias de pesca a embarcaciones de bandera extranjera para faenar en nuestra Zona Económica Exclusiva, con el propósito de garantizar el abastecimiento de materia prima a la industria procesadora nacional de atún, con lo cual se cumple con los principios de seguridad alimentaria y se contribuye a la seguridad social con la generación de la empleo producto de las actividades laborales que se derivan de esta industria.
7. Que el Incopesca igualmente debe ser vigilante del cumplimiento del ordenamiento jurídico, así como garantizar el abastecimiento de materia prima para las industrias procesadoras o enlatadoras nacionales.
8. Que desde este contexto se planteó la necesidad de revisar los criterios para el establecimiento de un nuevo modelo de estimación con un valor justo, que permita aprovechar el recurso atún, en las aguas jurisdiccionales de nuestro país.
9. Que el Ministro de Agricultura y Ganadería conformó una Comisión mediante Oficio DM-MAG-0740-2016, del 16 de setiembre de 2016, para la elaboración de este nuevo modelo de cálculo.
10. Que como resultado final del trabajo de dicha comisión definida en el considerando anterior, sale el modelo de cálculo, que tiene entre sus objetivos el establecimiento del volumen óptimo de extracción de atún en la Zona Económica Exclusiva.
11. Que el Decreto Ejecutivo N°41635-MAG del 25 de marzo de 2019, que reglamenta el artículo 49 de la Ley de Pesca y Acuicultura, establece la metodología para determinar la cuota anual de atún a capturar en aguas costarricenses mediante redes de cerco, el valor de dichas licencias y garantizar la disponibilidad de materia prima para la industria atunera.



nacional. Lo anterior para asegurar la sostenibilidad de la actividad, propiciar mejoras en beneficio de los sectores involucrados en la captura, procesamiento y comercialización del atún, así como impulsar el desarrollo socioeconómico del país.

12. Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, se declara de utilidad pública e interés social, la actividad pesquera y se declaran de interés nacional el fomento y desarrollo de esa actividad y de la industria afín, entendiéndose como industria afín los procesos de industrialización de dichos recursos.
13. Que, de acuerdo con la experiencia de los años anteriores, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Ejecutivo 41635-MAG, siendo que uno de los mandatos principales que brinda la Ley de Pesca y Acuicultura al Incopesca, es garantizar, el abastecimiento de materia prima para la industria procesadora nacional y en razón de ello se deben tomar las previsiones para ajustar los requerimientos de materia prima para dicha industria en caso de que los asignados sean insuficientes.
14. Que las embarcaciones cerqueras de bandera extranjera, que pueden faenar en nuestra Zona Económica Exclusiva, previa obtención de la licencia de pesca respectiva, deben cumplir con las regulaciones de la Comisión Interamericana del atún Tropical, CIAT y por ende sus capturas se encuentran reguladas por dichas disposiciones.
15. Que el Director de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del Incopesca, mediante oficio INCOPESCA-PE-DOPA-201-2025, de fecha 28 de noviembre del año 2025, emite criterio técnico científico, que incluye el análisis de los informes de la CIAT, sobre la pesquería atunera, las poblaciones, y el ecosistema en el océano pacífico oriental en el 2023, así como la explicación sobre la metodología de cálculo para la definición de la cantidad de volumen óptimo anual a extraer de atún aleta amarilla por barcos atuneros cerqueros en la Zona Económica Exclusiva del Pacífico Costarricense. En dicho oficio manifiesta que la aplicación de la formula da un resultado de 14982 toneladas métricas, por lo cual se recomienda autorizar dicha cantidad para poder suplir las necesidades de materia prima de la industria procesadora nacional, sin detrimento de las variables que se puedan generar ante eventuales necesidades de materia prima.
16. Una vez escuchada y discutida la presentación realizada y luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO;**

ACUERDA:

LÍMITE MÁXIMO DE CAPTURA Y PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE PESCA
PARA EMBARCACIONES DE BANDERA EXTRANJERA CON RED DE CERCO PARA CAPTURA DE ATÚN
ALETA AMARILLA EN LA ZONA ECONÓMICA EXCLUSIVA DEL OCÉANO PACÍFICO COSTARRICENSE

Artículo 1º- El Incopesca otorgará para el año **2026**, a partir de **01 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026**; licencias de pesca a embarcaciones atuneras con red de cerco de bandera extranjera, hasta completar un total de **14982** toneladas métricas de atún congelado en salmuera,



las cuales deberán verificarse según descargas realizadas en puerto para abastecimiento de la industria procesadora nacional.

Artículo 2º-Solo se otorgarán licencias de pesca de atún a embarcaciones de bandera extranjera con red de cerco, para la captura de atún en su Zona Económica Exclusiva del Océano Pacífico, que cumplan con los requisitos que establece el ordenamiento jurídico costarricense y demuestren fehacientemente haberse obligado a poner la totalidad de sus capturas a disposición de la industria procesadora nacional, además de ajustarse a las disposiciones de la CIAT.

Artículo 3º-Para garantizar la entrega de capturas a la industria procesadora nacional por parte de las embarcaciones atuneras a las que se les otorguen licencias de pesca, se seguirán los siguientes procedimientos:

3.1 La industria procesadora nacional deberá presentar al Departamento de Registro del Incopesca copia del convenio o contrato firmado con el armador del barco, el cual deberá cumplir con las formalidades de ley y en el cual se estipula su compromiso de poner a disposición de la empresa perteneciente a la industria atunera con la que ha firmado el convenio el 100% de la captura de atún realizada con licencia de pesca otorgada para faenar en la ZEE del Océano Pacífico de Costa Rica.

3.2 La embarcación quedará librada de la obligación de descargar y entregar la descarga a la industria procesadora nacional de la captura de atún realizada en aguas de Costa Rica únicamente ante las siguientes circunstancias debidamente comprobadas:

- a) Que la embarcación sufra una avería importante y comprobada ante el Incopesca, que la obligue a ser remolcada a puerto de otro país ribereño del OPO.
- b) Que como resultado de los análisis realizados al pescado al arribo a Puerto Costarricense, se determine un problema sanitario o de calidad (ejemplo, niveles de histamina) que impidan por motivos de la normativa sanitaria la industrialización del atún para consumo humano.
- c) Por razones de espacio de almacenamiento en los frigoríficos de la industria debidamente comprobados o cualquier otra causa que con debido fundamento técnico establezca que la industria no puede recibir el producto.

3.3 Con la debida comprobación, el Director de Ordenamiento Pesquero y Acuícola en un plazo no mayor de 24 horas, deberá emitir la autorización para que el barco disponga de la captura no descargada en Costa Rica y pueda zarpar o bien descargarla para enviarla a otro país de destino.

3.4 El Departamento de Información Pesquera y Acuícola llevará un control actualizado del atún capturado en aguas jurisdiccionales de Costa Rica, de tal manera que antes de emitir una autorización para la emisión de una licencia, se asegure que el total capturado por cada buque, sea utilizado o no por la industria, no exceda el límite de captura autorizado. Cuando se trate de último tramo asignado de la cuota autorizada, si la captura excede del



saldo final, esta podrá ser desembarcada, cumpliendo las formalidades del caso y con la aprobación de la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

3.5 La descarga del producto atunero obtenido deberá ser desembarcada únicamente en los muelles costarricenses debidamente autorizados para tal propósito. En ningún caso se podrá descargar el producto capturado en la Zona Económica Exclusiva Costarricense, en otro país e introducir el mismo por fronteras terrestres o aéreas, salvo situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, en cuyo caso corresponderá tanto a la industria como al armador demostrar tal situación. En caso de que la embarcación por cuestiones operativas, como por ejemplo desembarque de tripulación, deba llegar a algún otro puerto de destino fuera de Costa Rica, deberá justificarlo debidamente, para lo cual deberá informarlo al Incopesca y demostrar que durante su permanencia en dicho sitio no se produjo descarga de producto capturado a bordo, tales incidencias deberán quedar registradas en el libro de bitácora de la embarcación.

3.6 En caso de incumplimiento contractual por parte del armador con la industria procesadora nacional, se procederá previa comprobación del debido proceso, a cancelar el registro anual que facilita a la embarcación seguir obteniendo licencias en nuestra Zona Económica Exclusiva.

3.7 La embarcación que tuviere licencia de pesca otorgada para faenar en la Zona Económica Exclusiva, no podrá realizar ninguna operación de atraque o descarga en puertos no costarricenses, desde el momento de emisión de la licencia y hasta el momento de descarga en puertos nacionales, salvo en los casos debidamente justificados como atención de situaciones de caso fortuito, fuerza mayor, emergencias o desembarque de miembros de la tripulación en otros puertos.

3.8 Cualquier situación que la obligue a atracar en puerto de otros países durante la vigencia de la licencia de pesca, deberá ser informada en un plazo no mayor de 48 horas, después de acaecido el suceso, al Incopesca.

3.9 Si tuviere capturas realizadas fuera de la Zona Económica Exclusiva durante la vigencia de la licencia de pesca otorgada por Incopesca, en zonas en las cuales Costa Rica tiene derechos de conformidad con lo establecido en el Derecho Internacional, deberán ser informadas al Incopesca y descargadas en puertos costarricenses para la industria con la cual suscribió el convenio para el otorgamiento de la licencia de pesca, no siendo consideradas estas capturas, como parte de la cuota permitida para la Zona Económica Exclusiva de Costa Rica.

3.10 La industria procesadora nacional, no podrá exportar el atún entero sin procesar, que hubiese sido adquirido por medio de una licencia de pesca otorgada a embarcaciones de bandera extranjera.

3.11 El Incopesca no autorizará licencias a aquellas embarcaciones que tengan relación con industrias procesadoras nacionales que se encuentren inactivas o no tengan la capacidad industrial de darle almacenamiento y procesamiento al producto atunero capturado en nuestra Zona Económica Exclusiva.



Artículo 4º-Una vez que se hubiese completado el total de 14982 TM permitidas para el abasto de atún a la industria procesadora nacional y se demuestre que se requiere de más materia prima para satisfacer necesidades de abastecimiento de inventario para continuar con la producción, por medio de criterio técnico de la DOPA y según la solicitud de la industria, se procederá a revisar la cantidad solicitada.

De ser procedente, por medio de resolución fundamentada de la DOPA que deberá ser revisada de previo a su implementación por la Asesoría Jurídica, se variará la cuota autorizada por lo que resta del año calendario respectivo, situación que se comunicará a los órganos competentes de Incopesca para su implementación. Cumplido el límite de captura respectivo, se procederá a suspender por el resto del año el otorgamiento de este tipo de licencias.

Artículo 5º- El presente acuerdo podrá ser revisado por la Junta Directiva de Incopesca, en caso de que en el seno de la CIAT se adopten medidas de conservación que puedan afectar el contenido de este acuerdo.

Artículo 6.-Acuerdo firme. Rige a partir de su aprobación. Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Nelson Peña Navarro, Víctor Hugo Delgado López, Enoc Rizo Rizo, Allan Barrios Mora, Xiomara Alfaro Marín, Rocío Rodríguez Alfaro, Mary Ching Sojo, Jorge Mario Rodríguez Zúñiga.

III- Oficio INCOPESCA-PE-1609-2025 “Incorporación de especies poliquetos con fines comerciales para acuicultura”

El señor Oscar Fajardo Espinoza del departamento de acuicultura fue el encargado de presentar el tema indicando lo siguiente: Buenos días a todos, desde el departamento de fomento acuícola, hoy presentamos una solicitud de inclusión de poliquetos en la lista de especies de interés acuícola. Esta solicitud es de la empresa Acropora Capital S.A. de cédula jurídica 3 101-37345 con domicilio en San José. Las especies de poliquetos son del género Perineris, especie seridentata, nuntia, Filum anélido, clase Policaeta, Orden aciculata y de la familia Nereididae.

Estas especies son nativas de Costa Rica. Esta es la fundamentación que analizamos desde el Departamento de Fomento Acuícola.

Las especies estas de poliquetos son estas dos, la Perineris Cerindinata y la Perinidaeales nuntia son nativas de Costa Rica, como lo decía, estas especies, el 75% de las camarones las utilizan principalmente, utilizan este poliqueto farino para la alimentación de reproductores ya que esta especie tanto en camarones como en otras especies acuícolas principalmente marinos también, como peces, en la parte reproductiva ayuda mucho a la madurez de las especies, sin embargo en estos momentos los poliquetos que se utilizan en la producción y en la reproducción de especies acuícolas son extraídos del medio, entonces digamos esto viene a ayudar mucho para que estas especies no sean extraídas del



medio principalmente de manglar y no dañen estos sistemas de humedales. Desde hace tiempo se vio el potencial biológico y se hizo una evaluación de este potencial a nivel biológico y comercial y estas dos especies desde octubre del 2023 se han hecho ensayos y se ha hecho una primera fase de investigación que se realizó principalmente en la estación del ECMAR y con el respaldo del SINAC. El lugar y objetivo para desarrollar o reproducir estas dos especies es una planta piloto ubicada en la laboratoria alevines Marinos de la empresa Martec en Pilas de Bejucos, que es donde se van a producir y se están haciendo los cultivos experimentales de estas dos especies en un sistema recircular.

Ahí pueden ver este, para el que no conoce, esas son algunas de las instalaciones del laboratorio este de alevines de Peces Marinos, que era donde se producían las semillas de pargo, que en este momento no están produciendo, pero sí le dan mantenimiento al laboratorio. Y la empresa esta tiene una pequeña porción de este laboratorio con peceras, que es donde se están haciendo todos los ensayos de reproducción de estos poliquetos.

Es decir, que ellos desde el comienzo tienen todos los permisos para esta producción, como el permiso de investigación y colecta del SINAC. Ahí tiene la viabilidad ambiental, la concesión de aguas, el CBO, y con esto este laboratorio hace años en el 2021, tiene la autorización para el cultivo de especies marinas y de agua dulce que otorga el INCOPESCA. Ahí está el número de esta autorización y está el acuerdo de junta directiva, que es el acuerdo de 195-2021.

Entonces, ellos cuentan con todos los permisos para, desde el principio, para hacer estas investigaciones. Y también tenemos como dato informativo que según la base de datos de las especies incluidas en la Convención sobre el Comercio Internacional de Amenaza a la Fauna y a la Flora Silvestre CITES, alojada por el Programa de las Naciones Unidas para el Mérito Ambiental PNUMA-CMCM y la lista de especies CITES, estas especies no se encuentran enlistadas en sus apéndices. Entonces, tampoco se encuentran en lista roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, UCN.

Y estas especies de poliquetos, es una especie de mucha importancia, como lo decía anteriormente, en la acuicultura y en la alimentación. Se utiliza como sustituto de harina y aceite de pescado. Mejora la tasa de desoves y la calidad de las ovas en los reproductores de peces y crustáceos.

Y también son empleados, como se ve en la pesca deportiva, y como bioindicadores de la salud ambiental. Y con base en todo esto que he comentado, los elementos vistos y expuestos en la documentación, la Jefatura del Departamento de Fomento Acuícola de la INCOPESCA Aval Positivo, para la inclusión de estas dos especies de poliquetos. Perineiries es Cerintetata y Perineiri es Nuntia, para que la Junta Directiva lo apruebe.

Y esto sería todo. Muchas gracias.

El señor Nelson Peña indicó lo siguiente: El resumen es el siguiente: Estas dos especies de poliquetos, primero que todo, lo más importante es que son endémicos. Hace rato la empresa los quiere incorporar, pero hemos hecho un trabajo y yo les he solicitado que nos envíen el tema, hasta no tener todo el fundamento técnico que permita a la CCCT poder hacer el análisis de forma robusta. Porque en el



informe que ellos mandaron, cuando presentaron la lista de especies pasada, hicieron todo un marco de trabajo para definir cuándo una especie está aceptada y bajo qué condiciones.

Ya hay un avance importante sobre la metodología y sobre la forma en que ellos irían a hacer la producción de poliquetos, de estas dos especies de poliquetos. Ellos ya vienen avanzados, ya tienen laboratorio, que fue un laboratorio que tenía parte, y pues ellos ya también tienen un poco ahí de la tecnificación. Entonces, la propuesta aquí es, más bien, trasladar estas dos especies a la CCCT para que hagan el análisis correspondiente para la posibilización de estos dos poliquetos en la lista oficial de especies de aprovechamiento acuícola.

¿Ok? Entonces, compañeros, ¿consultas sobre esto? Sí, Nelson? ¿Consultas? Sí, Jorge

El señor Jorge Rodríguez mencionó: Sí, dame un comentario, ¿no? Bueno, de parte mía, como representante del Ministerio de Ambiente y Energía, y escuchando a Oscar, y que esto viene ya con una recomendación técnica de expertos y la evaluación que se ha dado, y considerando también que tiene todos los vistos buenos de parte del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, de la Dirección de Aguas, que tienen la viabilidad ambiental, tienen los ok de parte INCOPESCA, que inclusive escuché que había un acuerdo relacionado con eso. Pues, de mi parte, no tengo ninguna posición que se continúe como usted lo indica, don Nelson, de que se pase al comité o a la comisión para que se... Sí, a la CCCT, a la científico-técnica.

Para que se explore eso, pero todo basado en el respaldo técnico y todos los permisos que nos indican, que ya se han obtenido y que se sigue adelante. Gracias, cambio. Gracias, don Jorge.

El señor Nelson Peña acotó: Sí, ahí lo bueno es que lo mandamos a la CCCT, y la CCCT es la que se encarga de hacer el análisis más robusto sobre la inclusión de estas dos especies. Entonces, si dado que no tenemos más comentarios.

El señor Allan Barrios indicó: No, yo quería mencionar que es muy importante, digamos eso, porque esas especies han estado sustrayendo de los ecosistemas y esto es de interés de los pescadores artesanales, que siempre lo han hecho como cultura para pescar.

A no tener carnada, digamos, como sardina y camarón, los pescadores lo usan para pescar, pero siempre como para consumo, de una manera sostenible. Saca la lombriz y la gente va a pescar con esta lombriz. Sí me he dado cuenta que esta lombriz, como lo dijo Óscar, ha sido de interés para las personas que reproducen camarones y peces.

Y ya que se va a reproducir de forma acuícola, yo creo que va a ser mejor, porque así las personas no van a sacar este producto para estar comercializándolo, porque se ha estado comercializando para pescar en algunos lugares.

Una vez escuchado y analizado lo expuesto y luego de deliberar, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, resuelve;

AJDIP/290-2025



CONSIDERANDO

- 1- Que mediante oficio **INCOPESCA-PE-1609-2025** se remite el oficio **INCOPESCA-DFPA-DFAC-069-2025**, relacionado con una solicitud de inclusión de dos especies de poliquetos en la Lista de Interés Pesquero y Acuícola.
- 2- Que el señor **Óscar Fajardo Espinoza** realizó una presentación en la cual expuso la solicitud de incorporación de las especies de poliquetos *Perineries seridentata* y *Perineries nuntia* en la Lista de Interés Pesquero y Acuícola, a solicitud de la empresa **Acropora Capital S.A.**, cédula jurídica **3-101-373415**
- 3-Que una vez escuchado la exposición del señor Fajardo Espinoza, esta Junta Directiva considera procedente; **POR TANTO**;

ACUERDA

- 1- Solicitar de forma prioritaria a la Comisión de Coordinación Científica y Técnica que realice el análisis correspondiente de las especies de poliquetos *Perineries seridentata* y *Perineries nuntia*, a efectos de determinar si es posible su incorporación en la Lista de Interés Pesquero y Acuícola.
- 2-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Nelson Peña Navarro, Víctor Hugo Delgado López, Enoc Rizo Rizo, Allan Barrios Mora, Xiomara Alfaro Marín, Rocio Rodriguez Alfaro, Mary Ching Sojo, Jorge Mario Rodriguez Zúñiga.

Artículo IV

Asuntos Varios

No hay asuntos varios para esta sesión.

Artículo V

Cierre

Sin más asuntos por tratar, al ser las nueve horas con cuarenta y seis minutos se levanta la sesión